

## Organización de la GIESE O.A. según su Estatuto

“ Artículo 11. Los órganos de gobierno y ejecutivos.

1. Los **órganos de gobierno de la GIESE O.A.** son:

- a) La **Presidencia**.
- b) El **Consejo Rector**.
- c) La **Comisión Delegada**.

2. La **Dirección de la Gerencia** será el **órgano ejecutivo** de la misma.

### Artículo 12. **La Presidencia.**

1. La persona titular de la Presidencia de la GIESE O.A. será **la titular de la Secretaría de Estado de Seguridad**, a quien, como órgano de gobierno, le corresponderá:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la GIESE O.A., manteniendo la precisa coordinación con los restantes órganos que participen en la ejecución de infraestructuras de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- b) Presidir el Consejo Rector y la Comisión Delegada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- c) Presentar al Consejo Rector el plan general anual de actuación, el plan de enajenaciones y el plan de inversiones en bienes inmuebles y equipamiento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- d) Presentar al Consejo Rector, para su aprobación, el anteproyecto de presupuestos y el inventario de bienes y derechos de la GIESE O.A.
- e) Actuar como órgano de contratación de la GIESE O.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- f) Suscribir los convenios en los que sea parte la GIESE O.A., para el cumplimiento de sus funciones, así como los contratos de adquisición y enajenación de bienes inmuebles y de equipamiento para uso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- g) Aprobar y comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 noviembre.
- h) Resolver los recursos administrativos que se puedan interponer contra actos o resoluciones emanadas del organismo.
- i) Ejercer cuantas otras funciones le correspondan, conforme a las normas legales o reglamentarias.

### Artículo 13. **El Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector de la GIESE O.A. es el **máximo órgano colegiado de gobierno.**

Está integrado por:

- a) La Presidencia: la persona titular de la Presidencia de la GIESE O.A.
- b) Las vocalías:
  - La persona titular de la Dirección de la GIESE O.A.
  - La persona titular de la Dirección General de la Policía.
  - La persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.
  - La persona titular de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
  - La persona titular de la Dirección General de Presupuestos.
  - La persona titular de la Dirección General de Vivienda y Suelo.
- c) La Secretaría: una persona integrante del personal funcionario de la GIESE O.A., designada por quien desempeñe la Dirección de la GIESE O.A., con voz pero sin voto.

2. Las vocalías mencionadas en el apartado anterior tendrán la consideración de natos. La persona titular del Ministerio del Interior podrá nombrar y cesar otras vocalías que, por el cargo o puesto que desempeñen, estén directamente vinculados a infraestructuras afectadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, hasta completar el máximo de nueve vocales.

### Artículo 14. **Competencias** del Consejo Rector.

1. Corresponde al Consejo Rector, además de la alta representación de la GIESE O.A.:

- a) Ejercer la alta dirección del organismo, estableciendo las directrices básicas para su gobierno, dirección y administración.
- b) Aprobar el plan general de actuación del organismo, el plan de enajenaciones y el plan de inversiones en bienes inmuebles y equipamiento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c) Aprobar las cuentas anuales, a propuesta de la Presidencia, para su rendición al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado.
- d) Proponer a los órganos competentes, para su aprobación, el proyecto de organización y estructura de la GIESE O.A.
- e) Autorizar las adquisiciones y las enajenaciones de bienes, inmuebles y muebles, no previstos en el plan de inversiones o en el plan de enajenaciones.

- f) Autorizar las operaciones de crédito y las demás de endeudamiento de la GIESE O.A., dentro de los límites de la anual Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- g) Acordar el ejercicio de acciones judiciales que correspondan a la GIESE O.A. en defensa de sus intereses.
- h) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y el inventario de bienes y derechos de la GIESE O.A.
- i) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo Rector y de la Comisión Delegada en lo no previsto en este Estatuto, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Las demás funciones que le puedan corresponder conforme a este Estatuto.

2. El Consejo Rector podrá acordar, por unanimidad, delegar en la Comisión Delegada todas o algunas de las competencias recogidas en los párrafos e), f) g) y h) del apartado 1 de este artículo, así como cualquier otra que se le atribuya en este Estatuto, con las limitaciones que estime oportunas.

#### Artículo 15. **La Comisión Delegada.**

1. La Comisión Delegada está compuesta por:

a) La Presidencia: la persona titular de la Presidencia de la GIESE O.A.

b) Las vocalías:

- La persona titular de la Dirección de la GIESE O.A.

- La persona titular de la Dirección del Gabinete de la Secretaría de Estado de Seguridad.

- Una persona en representación de la Dirección General de la Policía, con nivel de subdirección general.

- Una persona en representación de la Dirección General de la Guardia Civil, con nivel de subdirección general.

- Una persona en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad con competencias en materia de infraestructuras, con nivel de subdirección general.

c) La Secretaría: una persona perteneciente al personal funcionario de la GIESE O.A., con voz pero sin voto.

2. Serán **competencias** de la Comisión Delegada, las siguientes:

a) Desarrollar las funciones que en la Comisión Delegada delegue el Consejo Rector, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de este Estatuto y las demás que en virtud del mismo se le atribuyan.

b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector, adoptando, en su caso, las medidas precisas a tal fin.

#### Artículo 17. **La Dirección de la Gerencia.**

1. La Dirección de la Gerencia tendrá nivel orgánico de subdirección general y la persona titular será nombrada y separada conforme a lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Corresponde a la Dirección de la Gerencia:

- a) Ejercer la dirección del personal y de los servicios y actividades del mismo, sin perjuicio de las competencias que, en esta materia, correspondan, de acuerdo con la legislación vigente, a otras entidades públicas y organismos.
- b) Desarrollar y ejecutar los planes aprobados por el Consejo Rector y, en su caso, por la Comisión Delegada, y dar cumplimiento a sus acuerdos.
- c) Mantener las oportunas relaciones con los órganos de representación competentes en la materia, con el fin de coordinar las actividades patrimoniales que atañen a la GIESE O.A., en particular, con la Dirección General del Patrimonio del Estado.
- d) Formular y elevar a la Presidencia las cuentas anuales, en los términos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, para su presentación al Consejo Rector.
- e) Elaborar y elevar a la Presidencia el anteproyecto de presupuestos del organismo autónomo.
- f) Gestionar el régimen interior del organismo autónomo y proponer, en su caso, la modificación de la relación de puestos de trabajo, para su elevación al Consejo Rector.
- g) Desarrollar cuantos asuntos le sean encomendados por la Presidencia y sustituir a su titular en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

#### Artículo 18. **Estructura orgánica.**

1. Para su funcionamiento y administración, la GIESE O.A. se estructura en las **unidades administrativas** que se determinen en la correspondiente relación de puestos de trabajo, con el nivel de complemento de destino que se especifique en la misma.

2. Las unidades administrativas, bajo la dependencia de la Dirección, se encargarán de:

- a) Tramitar y gestionar los expedientes de contratación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- b) Impulsar y tramitar la suscripción de convenios en materia de su competencia.
- c) Elaborar los pliegos de prescripciones técnicas relacionados con la edificación de inmuebles y los pliegos de condiciones para las adquisiciones o enajenaciones.
- d) Supervisar las construcciones contratadas, elaborar los informes técnicos y tasar los bienes inmuebles.

- e) Tramitar los expedientes relativos a la gestión patrimonial, con arreglo a este Estatuto y a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, incluida la depuración física y jurídica de los bienes inmuebles.
- f) Llevar el inventario de bienes y derechos de la GIESE O.A., así como el inventario del mobiliario y demás efectos de uso por las distintas unidades de la GIESE O.A.
- g) Tramitar y desarrollar cuantas actuaciones sean precisas en el ejercicio de las competencias propias de la GIESE O.A., con arreglo a la normativa vigente.”

En la actualidad la GIESE O.A. cuenta con cuatro Áreas:

- Área de Gestión patrimonial
- Área de Contratación
- Área de Arquitectura
- Área de Administración